



Factura: 003-002-000089116



20171701004004143

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004004143

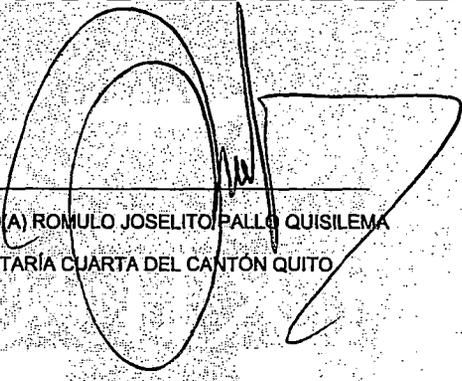


NOTARIO OTORGANTE:	OMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017; (14:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718839770
RECALDE MARTINEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704368453
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1718839770

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Nº TRAMITE: 72816-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 06/10/17 2.1.1



Factura: 003-002-000089115



20171701004P08708

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701004P08708					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718839770	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RÉCALDE MARTINEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704368453	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

1 ...rio

2

3

4 **FACTURA No.003-002-000089115**

5 **ESCRITURA No.20171701004P08708**

6

7

8

9 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

10 **DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**

11

12

13 **OTORGADA POR:**

14 **KAREN MICHELLE BETANCOURT TOBAR**

15 **CARLOS ALBERTO RECALDE MARTINEZ**

16

17 **CUANTÍA: USD \$ 10.000**

18

19 **DI 3 COPIAS**

20

21 **J.A.**

22 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

23 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de

24 hoy **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,**

25 ante mí doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,**

26 **NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN,** comparecen a la

27 celebración de este instrumento con plena capacidad, libertad

28 y conocimiento, la Señora **KAREN MICHELLE BETANCOURT**



1 **TOBAR**, de estado civil casada, domiciliada en la calle Atahualpa
2 y Progreso, Conjunto Habitacional Pumamaqui casa treinta y ocho, de
3 ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con número de
4 teléfono dos cero seis cuatro dos dos dos (2064222) y correo
5 electrónico: kbetancourt@dabs7seguridad.com y, el Señor
6 Economista **CARLOS ALBERTO RECALDE MARTINEZ**, de
7 estado civil casado, domiciliado en la Calle Antis y De Los Tulipanes
8 N dos guión diez y nueve (N2-19) de ésta ciudad de Quito, con
9 número de teléfono dos ocho dos cuatro cinco uno ocho
10 (2824518) y correo electrónico carlos.recalde1@hotmail.com.
11 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
12 de edad, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones
13 a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus
14 documentos de identificación, y autorizado por las
15 comparecientes para descargar el certificado electrónico de
16 datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación
17 Ciudadana del Registro Civil, los mismos que se agregan a la
18 presente escritura, bien instruidas por mí el Notario, en el
19 objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
20 proceden, libre y voluntariamente, me solicitan elevar a
21 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
22 a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
23 protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase
24 incorporar una en la que conste el contrato de constitución de
25 una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
28 presente escritura pública, por sus propios y personales

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 derechos, en calidad de socias fundadoras, la Señora: **KAREN**
2 **MICHELLE BETANCOURT TOBAR**, portadora de la cédula de
3 ciudadanía número uno siete uno ocho ocho tres nueve siete
4 siete guión cero (171883977-0), de estado civil casada,
5 domiciliada la calle Atahualpa y Progreso, Conjunto Habitacional
6 Pumamaqui casa treinta y ocho, de ésta ciudad de Quito, Distrito
7 Metropolitano, con número de teléfono dos cero seis cuatro
8 dos dos dos (2064222) y correo electrónico kbetancourt@dabs7seguridad.com;
9 y, el Señor Economista
10 **CARLOS ALBERTO RECALDE MARTINEZ**, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres seis
12 ocho cuatro cinco guión tres (170436845-3), de estado civil
13 casado, domiciliado en la Calle Antis y De Los Tulipanes N dos guión
14 diez y nueve (N2-19) de ésta ciudad de Quito, con número de
15 teléfono dos ocho dos cuatro cinco uno ocho (2824518) y
16 correo electrónico carlos.recalde1@hotmail.com. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
20 Las comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de
21 constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una
22 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que
23 se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones
24 legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA**
25 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
26 **DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO:** La compañía se denominará **DABS7 SEGURIDAD**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 PRIVADA CIA. LTDA. La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana y se registrá por las leyes del Ecuador. El domicilio
3 principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Provincia de
4 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o
5 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio
6 nacional, de conformidad con las disposiciones legales
7 aplicables y por resolución de la Junta General de Socios.
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de
9 la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha
10 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
11 Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo
12 resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el
13 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el
14 presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La
15 compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios
16 para la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
17 personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes,
18 depósito, custodia y transporte de valores, investigación,
19 seguridad en medio de transporte privado de personas
20 naturales o jurídicas y bienes, prestar servicios de guardiana
21 privada, para lo cual se procederá a la contratación de
22 personal especializado en el tema, realizar servicios de
23 custodia y protección tanto a miembros de empresas y
24 compañías, pudiendo realizar inclusive el monitoreo de
25 dispositivos y sistemas de seguridad, a través de cámaras de
26 seguridad o dispositivos. Igualmente podrá realizar el uso y
27 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de
28 señales de alarma para la prevención de delitos. Para cumplir con su

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

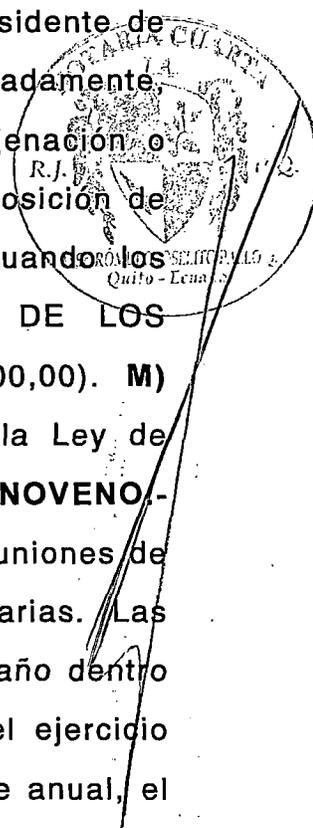
1 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
2 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley,
3 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
5 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD \$ 10.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones
7 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, las
9 mismas que podrán ser transferibles únicamente de
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN:** La
12 Compañía entregará a cada socio un título de participación
13 definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por
14 el número de participaciones que le correspondan, las cuales
15 deberán estar totalmente pagadas. Si las participaciones no
16 se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un
17 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente
18 General de la compañía. Todas las participaciones pagadas de
19 la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
20 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los
21 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
22 de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del
23 plazo y en las proporciones señaladas por la Ley de
24 Compañías. Transcurrido dicho plazo, las nuevas
25 participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros,
26 siempre y cuando exista el consentimiento unánime de todo el
27 capital social. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta



1 General de Socios y administrada por el Presidente y el
2 Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE**
3 **SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los
4 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
5 supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver
6 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
7 tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el
8 presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente
9 para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
10 especiales son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al
11 Presidente, al Gerente General de la compañía y fijar sus
12 remuneraciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las
13 cuentas, balances e informes que presente el Gerente
14 General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. **C)**
15 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
16 Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes
17 inmuebles de la compañía. **E)** Acordar sobre los aumentos o
18 disminuciones del capital social. **F)** Interpretar este Estatuto
19 Social de forma obligatoria. **G)** Acordar en general, cualquier
20 modificación al contrato social. **H)** Resolver acerca de la
21 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la
22 Compañía, así como la reactivación de la misma; y, si fuera
23 del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la
24 retribución de los mismos, y considerar las cuentas de la
25 liquidación; **I)** Resolver en general, todos los asuntos relativos
26 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
27 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **J)**
28 Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que en forma

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 conjunta o individualmente otorguen poderes. K) Fijar las
2 remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la
3 Compañía. L) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de
4 la Compañía, para que en forma conjunta o separadamente,
5 celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o
6 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de
7 gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los
8 mismos, sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00). M)
10 Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de
11 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.-**
12 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de
13 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
14 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía para conocer el balance anual, el
17 informe que presente el Gerente General, la distribución de
18 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria.
19 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
20 año, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
21 convocatoria. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
22 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas
24 por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas
25 mediante carta escrita así como vía correo electrónico,
26 enviada a cada uno de los socios con al menos ocho días de
27 anticipación a la realización de la Junta General de Socios.
28 Cuando los socios que representen la totalidad del capital



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 pagado se encuentren reunidos, personalmente o
2 representados, en cualquier lugar del territorio nacional,
3 podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en
4 Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre
5 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
6 decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
9 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
10 Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como
11 Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren
12 Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la
14 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior,
15 la Junta General se considerará debidamente instalada en
16 primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
17 representen por lo menos la mitad del capital pagado. En
18 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
19 socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital
20 social que representen, debiendo expresarse este particular
21 en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
23 excepciones previstas en la legislación. Cada participación
24 pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a
27 las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por
28 medio de sus representantes legales o por medio de cualquier

1 otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
2 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin
4 que puedan ser representantes los administradores de la
5 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

6 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

8 En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo
9 reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

10 **PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente elegido por
11 la Junta General para un período de DOS (2) AÑOS y
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación
13 podrá recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones
14 son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
15 **B)** Suscribir los títulos de participaciones sociales y
16 certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Socios; **D)** Reemplazar al
18 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
19 éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las
20 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE**

22 **GENERAL:** La Junta General de Socios elegirá al Gerente
23 General de la compañía, para un período de DOS (2) AÑOS y
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación
25 podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente
26 General ejercerá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Compañía de forma individual y tendrá a su
28 cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al
2 personal de la compañía y fijarles su remuneración; **B)** Dirigir
3 el movimiento económico financiero de la compañía; **C)**
4 Convocar a Junta General de Socios; **D)** Actuar como
5 Secretario de las Juntas Generales de Socios; **E)** Llevar los
6 libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de
7 expediente de actas, el de participaciones y socios, y los
8 demás establecidos por la Ley; **F)** Presentar en forma anual a
9 consideración de la junta general de socios, el informe de
10 labores realizado durante cada ejercicio económico; **G)**
11 Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la
12 Compañía; **H)** Ejecutar y celebrar toda clase de actos o
13 contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o
14 inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y
15 cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no
16 sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00); **I)** Constituir
18 apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte
19 la legislación y el presente Estatuto; **J)** Ejercer las demás
20 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este
21 Estatuto, sin embargo todo acto que no esté autorizado en el
22 presente estatuto o autorizado por la ley, se requerirá de la
23 aprobación de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de
25 la compañía se contará desde el primero de enero hasta el
26 treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades
28 líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 tomará un porcentaje no menor al CINCO (5%) por ciento, que
2 se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
3 éste alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del
4 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:**
5 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
6 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
7 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
8 especiales que se hubieren creado y las previstas por la
9 legislación. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por
11 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por
12 decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución
13 y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
14 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General
15 y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de
16 existir oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará
17 un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
18 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya
19 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
20 contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
21 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
22 la escritura pública que contenga este documento, las mismas
23 que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA**
24 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
25 Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital
26 social y suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en
27 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el
28 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
.Notario

1 lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución bancaria. Los socios fundadores declaran bajo
3 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital
4 se encuentra compuesto de la siguiente manera:

5

Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Karen Michelle Betancourt Tobar	9.800	9.800	9.800	98%
Carlos Alberto Recalde Martínez	200	200	200	2%
TOTAL	10.000	10.000	10.000	100%

6

7 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**
8 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
9 artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto Social,
10 se designan como Presidente de la compañía a la Señora
11 KAREN MICHELLE BETANCOURT TOBAR, portadora de la cédula
12 de ciudadanía número uno siete uno ocho ocho tres nueve
13 siete siete guión cero (171883977-0) y como Gerente General
14 de la misma al Ing. CARLOS REINALDO RECALDE MONGE,
15 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
16 cuatro cuatro cero ocho dos cuatro guión cero (171440824-0).
17 Los socios fundadores facultan al Abogado Napoleón
18 Zambrano Ron, para que extiendan los respectivos
19 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 **JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES** DE
2 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento treinta y
3 siete de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran
4 bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de
5 celebración del contrato de constitución de la compañía son
6 los que han quedado expresados en la presente escritura
7 pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los
8 socios fundadores son los que han quedado expresados en la
9 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social
10 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
11 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La
12 denominación y duración de la compañía son las que han
13 quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)**
14 El importe del capital social, el número de participaciones en
15 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase,
16 así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del
17 capital son los que han quedado expresados en la presente
18 escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada socio
19 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a
20 cada una de ellas han quedado expresados en la presente
21 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por
22 el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, en la cláusula
23 cuarta de este instrumento han realizado una declaración
24 juramentada sobre la correcta integración y pago del capital
25 social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es
26 el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
27 **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
28 administradores son los que han quedado expresados en la



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de
2 convocar a las juntas generales son las que han quedado
3 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma
4 de designación de los administradores y los funcionarios que
5 tienen la representación legal de la compañía son los que han
6 quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)**
7 Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
8 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos
9 en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son
10 los que han quedado expresados en la presente escritura
11 pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de
12 liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente
13 escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
14 Cualquiera de los socios fundadores o el Abogado Napoleón
15 Zambrano Ron, quedan autorizados para solicitar la
16 inscripción de la presente escritura pública de constitución en
17 el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
18 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
19 formalidades de estilo, para la plena validez del presente
20 documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Las comparecientes
21 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
22 por el Abogado Napoleón Zambrano Ron, con matrícula
23 profesional número once mil ochocientos ocho del Colegio de
24 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente
25 escritura pública se observaron todos y cada uno de los
26 preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a
27 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

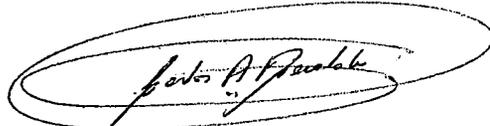
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporada
2 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

3
4 

5 KAREN MICHELLE BETANCOURT TOBAR

6 C.C. No. 171883977-0

7
8 

9 CARLOS ALBERTO RECALDE MARTINEZ

10 C.C. No. J704368453

11
12
13
14 DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
15 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
16
17



El nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATALACION

CEC
 171883977-0

CIUDADANIA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BETANCOURT TOBAR
 KAREN MICHELLE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 MILAGRO
 MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-05-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
 CARLOS REINALDO
 RECALDE MONGE





INSTRUMENTO
 BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BETANCOURT GODO DAVID ANILCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOBAR MORAN NORMA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-05-22

FECHA DE EXPIRACION
 2023-05-22





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No.

012 - 067 NUMERO

1718839770 CEDULA

BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CALDERON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
 ZONA 1




NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

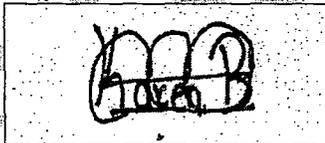
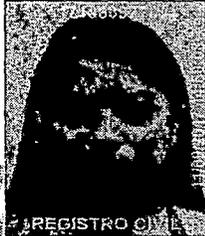
Quito, a 11 SEP 2017

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718839770

Nombres del ciudadano: BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REGALDE MONGE CARLOS REINALDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2012

Nombres del padre: BETANCOURT SOTO DAVID AMILCAR

Nombres de la madre: TOBAR MORAN NORMA PATRICIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-052-80924



171-052-80924

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIONES
RECALDE MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUFRAGANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MARCELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-12-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
 CANTÓN: **GUAYAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-12-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-11
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
ESTRADA LAICHEL JESUS
MONJE ENRIQUE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL DE 2017

084 **084-325** **1704366453**
 ZONA Nº NÚMERO DERECHO

RECALDE MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **X**
 CANTÓN: **CALDERÓN** ZONA: **1**
 PARROQUIA

CADENA DE GARANTÍA
EL ECUADOR
2017
Garantía Pública

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JAV

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió en su momento. Enfoja(s)

Quito, a **11 SEP 2017**

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q
 NOTARIO CUARTO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704368453

Nombres del ciudadano: RECALDE MARTINEZ CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONGE SANCHEZ ESTRELLA DEL JESUS

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: RECALDE ANTAY CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: MARTINEZ VELASCO EMELINA MAGDALENA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-052-80963



179-052-80963

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774459

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715575716 ZAMBRANO RON NAPOLEON METTERNICH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

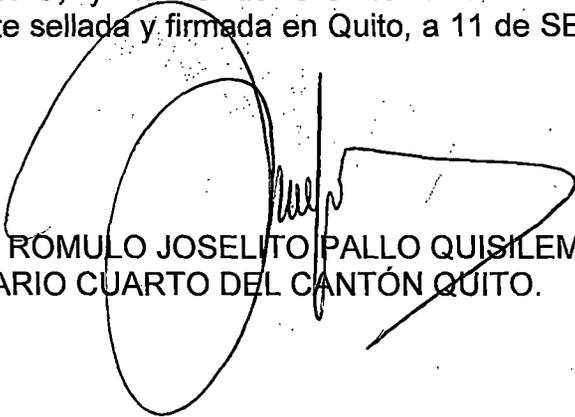
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/09/2017 12.54 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgó ante mí Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: OTORGADA POR: BETANCOURT TOBAR KAREN MICHELLE Y OTRO**, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 11 de SEPTIEMBRE del año 2017.


DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 59747



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	51
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

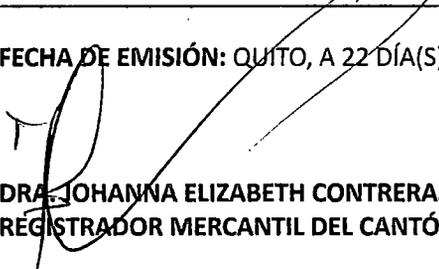
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /11/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

